

RESOLUCIÓN No. 00815

**“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PÚBLICO”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2012ER090773** de fecha 30 de julio de 2012, el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES MENDEBAL S.A.** con Nit. 860.353.473-5, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de dos (2) individuos arbóreos emplazados en espacio público frente al inmueble ubicado en la Calle 98 N° 68 – 63, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C.; debido a que dentro de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público M-FO-063, con Aprobación de la Secretaria Distrital de Planeación N° 0039 del 9 de mayo de 2012, se estableció como obligación construir el sistema de andenes que delimitan la obra del Proyecto Maderos de la Floresta.

Que posteriormente, mediante radicado N° **2012ER105540** de fecha 31 de agosto de 2012, el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES MENDEBAL S.A.** con Nit. 860.353.473-5, presentó corrección de las fichas técnicas de registros y plano de ubicación, relativo a la solicitud de autorización presentada a esta Secretaria y previamente referida.

RESOLUCIÓN No. 00815

Que conforme a lo anterior, a través del radicado N° **2012EE146522** de fecha 29 de noviembre de 2012, emitido por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se requirió al señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES MENDEBAL S.A.** con Nit. 860.353.473-5, con el fin de que allegara: Poder del titular del predio Alianza Fiduciaria S.A., Fideicomiso Madera de La Floresta por intermedio de su vocera Alianza Fiduciaria S.A. a favor del solicitante de la autorización; Copia del certificado de la Cámara de Comercio de Construcciones Ocaso S.A., sociedad a favor de quien se aprueba la solicitud de licencia para intervención y ocupación de espacio público; Copia del certificado de Cámara de Comercio correspondiente a Alianza Fiduciaria S.A., así como el respectivo Certificado de la Superintendencia Financiera de Representación Legal.

Que así las cosas, mediante radicado N° **2012ER141108** de fecha 20 de noviembre de 2012, se allego a las presentes diligencias la documentación adicional requerida, cumpliendo así con los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud de tratamiento silvicultural.

Que surtido lo anterior, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a los individuos arbóreos emplazados en espacio público frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 98 N° 68 – 63, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C; a favor de **CONSTRUCCIONES OCASA S.A.** con Nit. 800.205.010-7, representada legalmente por el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el día 30 de agosto de 2012, emitió el **Concepto Técnico 2012GTS2078 de fecha 13 de septiembre de 2012**, en virtud del cual se establece:

RESOLUCIÓN No. 00815

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de URAPAN, 1 Tala de EUGENIA"

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo **"V. OBSERVACIONES. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE DOS (2) INDIVIDUOS ARBOREOS CORRESPONDIENTES A UNA EUGENIA Y UN URAPAN LOS CUALES PRESENTAN INTERFERENCIA CON DESARROLLO DE OBRA DE ADECUACION DE ACCESOS VEHICULARES A PROYECTO MADEROS DE LA FLORESTA (...)"**

Que adicional a lo anterior, en la parte final de las Observaciones, teniendo en cuenta que los árboles a intervenir se encuentran emplazados en espacio público, se relaciona el respectivo Código SIGAU así: **"CÓDIGO SIGAU EUGENIA 11010102000032 Y UN URAPAN 11010102000087"**

Que así mismo, se indica en las **"VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, NO se requiere Salvoconducto de Movilización, dado que la tala NO genera madera comercial."**

Que de otra parte, el **Concepto Técnico N° 2012GTS2078 de fecha 13 de septiembre de 2012**, establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución N° 7132 de 2011 - normas vigentes al momento de la solicitud -, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **4.11 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados**, y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **UN MILLON VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.020.785)** equivalente a un total de **4.11 IVP y 1.8 SMMLV** (al año 2012), bajo el Código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**. Así mismo, y en atención a la Resolución N° 5589 de 2011 - norma vigente al momento de la solicitud -, por concepto de Evaluación la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$52.100)**, bajo el Código **E-08-815 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano"** y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900)** bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo

RESOLUCIÓN No. 00815

deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"(...) Parágrafo 1°. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de*

RESOLUCIÓN No. 00815

realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) h. Intervención y ocupación del espacio público. En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*”

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)*”

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)

RESOLUCIÓN No. 00815

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: "(...) c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)*"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución N° 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, estos se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico 2012GTS2078 de fecha 13 de septiembre de 2012**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las **“VI. CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar el tratamiento silvicultural a los dos (2) individuos arbóreos de las especies Urapán y Eugenia; ubicados en espacio público frente al predio identificado con nomenclatura urbana, Calle 98 N° 68 – 63, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C., que interfiere en la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular del referido inmueble.

Que por otra parte, se observa a folio 31 del expediente que mediante recibo de pago N° 820170 / 406884 de fecha 30 de julio de 2012, de la Dirección Distrital de Tesorería, la Sociedad **INVERSIONES MENDEBAL S.A.** con Nit. 860.353.473-5, consignó la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$52.136)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento, bajo el código E-08-815 por concepto de “EVALUACIÓN”-.

RESOLUCIÓN No. 00815

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00815

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a **CONSTRUCCIONES OCASA S.A.**, con Nit. 800.205.010-7, representada legalmente por el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de dos (2) individuos arbóreos de las especies **URAPAN** y **EUGENIA**, emplazados en espacio público frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 98 N° 68 – 63, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El anterior tratamiento se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eugenia andicola	74	6	0	X			VIA PEATONAL POR CRA 68 B	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO PRESENTA INTERFERENCIA CON DESARROLLO DE OBRA DE ACCESOS VEHICULARES DEL PROYECTO MADEROS DE LA FLORESTA.	Tala
2	Fraxinus chinensis	56	8	0		X		VIA PEATONAL POR CRA 68 B	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis) DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD HACIA LA VIA E INTERFERENCIA CON DESARROLLO DE OBRA DE ACCESOS VEHICULARES DEL PROYECTO MADEROS DE LA FLORESTA.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00815

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorizada, **CONSTRUCCIONES OCASA S.A.**, con Nit. 800.205.010-7, representada legalmente por el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico 2012GTS2078 de fecha 13 de septiembre de 2012, CONSIGNANDO** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **UN MILLON VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.020.785)** equivalente a un total de **4.11 IVP** y **1.8 SMMLV** (al año 2012), dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1490**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorizada, **CONSTRUCCIONES OCASA S.A.**, con Nit. 800.205.010-7, representada legalmente por el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano"**, por concepto de **Seguimiento** la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$109.900) M/Cte**, de conformidad a lo liquidado en el **Concepto Técnico 2012GTS2078 de fecha 13 de septiembre de 2012**; el formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1490**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 00815

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado deberá ejecutar el tratamiento previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado, reportará la ejecución del tratamiento autorizado, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “**SIGAU**”, a través del Sistema de Información Ambiental “**SIA**”.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución del tratamiento autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **CONSTRUCCIONES OCASA S.A.**, con Nit. 800.205.010-7, por intermedio de su Representante Legal, el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, o por quien haga sus veces, en la Calle 79 B N° 8 – 11, Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 00815

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de junio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-1490

Elaboró:

Juana Valentina Milcan Garcia	C.C. 10897281 18	T.P. 208215	CP3.	CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/05/2013
-------------------------------	---------------------	-------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C.: 79785655	T.P.: 114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/06/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	18/06/2013
------------------------------	----------------	-------	------	---------	---------------------	------------

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Resolución B15 de 2013 al señor (a) Sandra Lorena Silva Ocampo en su calidad de Autorizada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1053 980-010 de Hanizales T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Sandra Lorena Silva O.
Dirección: Cl 79B # 8-11
Teléfono (s): 743 7430
Fanyeli Cordoba B.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 OCT 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

CONSTRUCCIONES OCASA S.A
Calle 79 B No. 08 - 11, Piso 4
3465434
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 00815 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00815 del 18-06-2013 Persona Juridica CONSTRUCCIONES OCASA S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800205010 y domiciliado en la Calle 79 B No. 08 - 11, Piso 4.

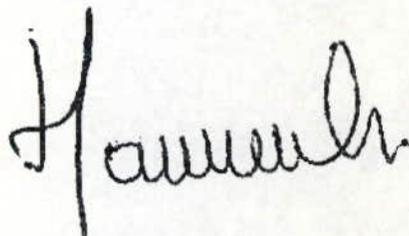
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente:
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes





Bogotá D.C. 1 de Octubre 2013

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

LUIS HUMBERTO DAZA MORENO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.947.748, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad que domiciliada en Bogotá D.C gira bajo la razón social de **INVERSIONES MENDEBAL S.A.**, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, que se acompaña a este escrito, manifiesto que confiero **AUTORIZACION** amplia y suficiente a **SANDRA LORENA SILVA OCAMPO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.780.010, para que en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, se notifique de la Resolución 815 del 18 de Junio de 2013 dentro del proceso con referencia 2013EE071775 2566595 SDA -03-2012-1490.

Mi autorizada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

LUIS HUMBERTO DAZA MORENO
C.C. 5.947.748

FIRMA AUTENTICAADA
 NOTARIA 13

Acepto,

Sandra Lorena Silva O.
SANDRA LORENA SILVA OCAMPO
C.C. 1.053.780.010

DILIGENCIA NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL ANTERIOR MEMORIA DIRIGIDO A Secretaria Distrital de Ambiente
fue presentado personalmente por Luis Humberto Daza Moreno
quien se identificó con la C.C. NO. 6947248 expedida en Libano
y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el/ella. EN CONSTANCIA SE FIRMO EN BOGOTÁ D.C. 10 OCT 2013
NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Doy fe de la autenticidad de la firma puesta por Luis Humberto Daza Moreno
quien se identificó con la C.C. NO. 6947248
Bogotá D.C. 10 OCT 2013
NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.780.010**

SILVA OCAMPO
APELLIDOS

SANDRA LORENA
NOMBRES

Sandra Lorena Silva
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1987**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-SEP-2005 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA BENGIO LOPEZ



P-0900100-35142411-F-1053780010-20051128 0089105332A 02 182055204